

CONSULTORIO EMPRESARIAL

«MOBBING» Y SI PÚBLICA

i Un trabajador de nuestra empresa nos ha advertido de una posible demanda por «mobbing» ¿En qué actuaciones se puede fundamentar tal demanda?

El *mobbing* o acoso laboral comprende comportamientos que tienden a minar la moral de la persona acosada, haciéndole perder su autoestima y sometiéndola a un proceso de aislamiento que degrada su consideración personal y social, con vulneración del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen —artículo 18 de la Constitución—.

Normalmente, supone un hostigamiento sufrido por el trabajador, mediante conductas de violencia psicológica de forma prolongada, que le conducen al extrañamiento

en el marco laboral, provocándole enfermedades psicológicas y, en ocasiones, originan el abandono del empleo, al no poder soportar el estrés al que se encuentra sometido. El reconocimiento judicial de esta situación puede suponer la declaración de extinción del contrato de trabajo, así como la condena a la empresa y al acosador a la indemnización de daños y perjuicios.

Entre las actuaciones más frecuentes podrían incluirse gritar o insultar a la víctima, asignarle trabajos imposible cumplimiento, sobrecargarle de trabajo, verter amenazas, etc.

i ¿Es posible solicitar la declaración de concurso de una sociedad mercantil cuyo capital social es cien por cien titularidad de un Ayuntamiento?

El artículo 1.3 de la Ley Concursal dispone que «no podrán ser declaradas en concurso las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público». En aplicación de tal precepto, la jurisprudencia ha venido resolviendo que sí podrán ser declaradas en con-

curso aquellas sociedades mercantiles con objeto social privado, sin intervención pública o de servicio público o de ejercicio de autoridad, participadas en su capital por administraciones públicas, pues el mero hecho de contar entre sus socios con tales administraciones no les priva de su naturaleza privada.

CONSULTORIO FISCAL

IVA Y ASIGNACIONES

i ¿Podemos deducir el IVA soportado de aquellas facturas que no lo tienen desglosado, pero en las cuales figura la expresión de IVA incluido?

Según la Ley del IVA, podrán ejercer el derecho a la deducción aquellos empresarios o profesionales en posesión del documento justificativo, siempre que este contenga todos los requisitos fijados en el artículo 6 del R.D. 1496/2003 —Reglamento regulador de las obligaciones de facturación—. Los datos mínimos que deberán contener las facturas son los siguientes: el tipo impositivo aplicado y la cuota tributa-

ria repercutida. La propia Ley recalca que no cabe deducir en cuantía superior a la cuota tributaria consignada expresa y separadamente, que haya sido repercutida o, en su caso, satisfecha, según el documento justificativo.

Si en la factura no se ha hecho constar, expresa y separadamente, la cuota legalmente procedente, el destinatario no podrá deducir la respectiva cantidad.

i Nuestra empresa ha aprobado en Consejo de Administración unas asignaciones vitalicias a sus miembros, en su cese por edad, no previstas en los Estatutos sociales ¿Constituyen tales asignaciones gasto deducible en el IS?

No, pues no existe una correlación con los ingresos de la empresa, ni vienen establecidos por los estatutos sociales. No cabe calificar tales asignaciones como remuneratorias, pues ni desde un punto de vista mate-

rial, ni formal, merecen tal consideración; debiendo calificarse como acto gratuito con ánimo de liberalidad, en cuanto atribución patrimonial sin la contraprestación a cargo del beneficiario y a favor de la sociedad.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL** Abogados y asesores fiscales.
Membro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es



Imagen de archivo de una operación de estiba de granito en el muelle de Guixar, en Vigo | GUSTAVO RIVAS

Convenio de Tecniberia con el Clúster del Granito

Las empresas de la Asociación Española de Ingeniería y Consultoría recibirán **asesoramiento** y asistencia del Centro Tecnológico del Granito de Galicia

Redacción

La Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos Tecniberia y el Clúster del Granito han firmado esta semana un convenio de colaboración que tiene por objetivo poner a disposición de las empresas asociadas a Tecniberia el conocimiento y asesoramiento del Centro Tecnológico del Granito para promover el uso correcto de piedra natural en los proyectos constructivos.

El presidente de Tecniberia, José Luis González Vallvé, considera que «cuando se trata de piedra natural apenas existe documentación de buenas prácticas constructivas a la que los técnicos puedan recurrir con garantías».

En palabras de González Vallvé, «con la firma de este convenio, un centro experto en aspectos técnicos de la piedra podrá asesorar a nuestros asociados para mejorar los diversos usos de la piedra natural en general, y del granito, en particular. De esta forma promovemos el empleo de piedra natural como un material de alta calidad tanto por sus cualidades técnicas como estéticas».

Por su parte, el presidente del Clúster del Granito, Fernando Varela, ha subrayado que «el Centro Tecnológico del Granito (CTG) es

el organismo idóneo para prestar apoyo técnico, normativo y formativo para que los asociados a Tecniberia mejoren la colocación de pavimentos y otras obras en las que se emplee piedra natural, en general, y el granito en particular».

VALORES GALLEGOS

Fernando Varela ha señalado como claves fundamentales de la puesta en marcha de este convenio «la presencia internacional de las empresas asociadas a Tecniberia y la experiencia que atesora el sector del granito de Galicia».

Galicia representa el 70 por ciento del sector granitero español y la industria galaica es tecnológicamente la más avanzada del mundo, a decir de los expertos.

En cuanto al volumen, «nuestra industria es la segunda más importante de Europa, solo por detrás de Italia, y la quinta del mundo —ha remarcado Varela—. Nuestro centro tecnológico pondrá a disposición de las empresas de Tecniberia un equipo de profesionales altamente cualificado y tecnología puntera de última generación».

El clúster pondrá a disposición de las empresas asociadas a Tecniberia formación y mejora en el uso de la piedra y prevención de patologías en proyectos, así como asesoramiento tecnológico en mate-

ria de soluciones. Además, se propone mejorar la percepción de la piedra como material constructivo en los aspectos tecnológicos de colocación, eficiencia energética y de diseño constructivo, entre otros. Se analizarán las propuestas de mejora que el CTG proponga y que optimicen el empleo de piedra natural en las obras proyectadas por Tecniberia y se estudiará la posible creación de un Grupo de Trabajo que realice un seguimiento de los trabajos y actividades planteadas en el convenio.

CENTRO DE REFERENCIA

El Centro Tecnológico del Granito de Galicia trabaja para impulsar actividades relacionadas con la innovación, investigación y desarrollo (I+D+i) del sector. Cuenta con un área de consultoría técnica que asesora a diferentes empresas y organismos, tanto públicos como privados, contando para ello con especialistas y los medios tecnológicos más avanzados.

El Centro Tecnológico del Granito de Galicia es uno de los más importantes de España en lo que a acreditación de piedra natural se refiere, la elaboración de guías de colocación especializadas en piedra natural, investigación de soluciones constructivas que atiendan criterios de eficiencia energética.